



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-MDC

Cayma, 2010 octubre 29

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria del 29 de octubre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, EL Artículo 41 del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que, siendo política de esta Administración Municipal generar conciencia tributaria y beneficiar al buen contribuyente otorgando facilidades y concediéndoles beneficios, a fin que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, asimismo, debe motivarse al buen contribuyente para el pago puntual de sus obligaciones tributarias otorgándoles incentivos y reconocimientos que permitan en la práctica ampliar la Base Tributaria y como consecuencia la recaudación oportuna de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Cayma.

Que, en el Decreto Supremo N° 002 y 003-2010-EF, establece las metas de recaudación por concepto de impuesto predial, que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales de todo el país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas.

Que, ante el Informe N° 038-2010 de la División de Recaudación y, atendiendo la voluntad de cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes del distrito, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita otorgar Beneficios Tributarios.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal tiene facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

PORTANTO:

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 092-2010-MDC del 29 de octubre del 2010, ha acordado emitir la presente;

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% del Interés Moratorio, por incumplimiento de Obligaciones Tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, Arbitrios Municipales y contribuciones especiales (asfalto) e inclusive a aquellas obligaciones tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas coactivas liquidadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que hubieran efectuado contratos de fraccionamiento con deuda insoluta y aquellos que hayan hecho convenio por contribución especial (asfalto) que a la fecha se encuentren vencidos podrán reactivar su fraccionamiento y/o convenio, otorgándoles nuevas fechas de vencimiento para las cuotas pendientes, previo pago de dos (02) cuotas y a solicitud de parte.

ARTICULO TERCERO.- No podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan proceso judicial pendiente de resolver en el Poder Judicial y los que tengan recursos administrativos interpuestos ante la Municipalidad de Cayma, salvo que se desistan de los procesos judiciales y de los trámites administrativos respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- La vigencia de la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2010.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y hágase saber





ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-MDC

Cayma, 2010 octubre 29

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma en Sesión Ordinaria del 29 de octubre del 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, EL Artículo 41 del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que, siendo política de esta Administración Municipal generar conciencia tributaria y beneficiar al buen contribuyente otorgando facilidades y concediéndoles beneficios, a fin que puedan cumplir con la actualización y regularización de sus obligaciones tributarias pendientes de pago, correspondientes a los ejercicios fiscales vencidos.

Que, asimismo, debe motivarse al buen contribuyente para el pago puntual de sus obligaciones tributarias otorgándoles incentivos y reconocimientos que permitan en la práctica ampliar la Base Tributaria y como consecuencia la recaudación oportuna de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Cayma.

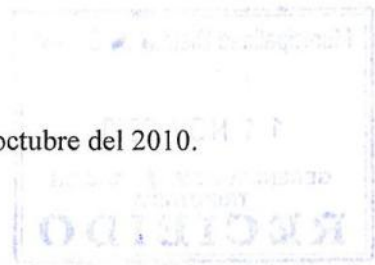
Que, en el Decreto Supremo N° 002 y 003-2010-EF, establece las metas de recaudación por concepto de impuesto predial, que deben cumplir las Municipalidades Provinciales y Distritales de todo el país, asignando recursos por el cumplimiento de las mismas.

Que, ante el Informe N° 038-2010 de la División de Recaudación y, atendiendo la voluntad de cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes del distrito, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita otorgar Beneficios Tributarios.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que el Concejo Municipal tiene facultad para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 092-2010-MDC del 29 de octubre del 2010, ha acordado emitir la presente;



ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- CONDONAR el 100% del Interés Moratorio, por incumplimiento de Obligaciones Tributarias generadas a la fecha de pago por Impuesto al Patrimonio Predial, Arbitrios Municipales y contribuciones especiales (asfalto) e inclusive a aquellas obligaciones tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, previo pago de las costas coactivas liquidadas.

ARTICULO SEGUNDO.- Los contribuyentes que hubieran efectuado contratos de fraccionamiento con deuda insoluta y aquellos que hayan hecho convenio por contribución especial (asfalto) que a la fecha se encuentren vencidos podrán reactivar su fraccionamiento y/o convenio, otorgándoles nuevas fechas de vencimiento para las cuotas pendientes, previo pago de dos (02) cuotas y a solicitud de parte.

ARTICULO TERCERO.- No podrán acogerse a la presente ordenanza los contribuyentes que tengan proceso judicial pendiente de resolver en el Poder Judicial y los que tengan recursos administrativos interpuestos ante la Municipalidad de Cayma, salvo que se desistan de los procesos judiciales y de los trámites administrativos respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- La vigencia de la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2010.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y hágase saber



Claudia T. Cervantes Mansilla
ABOG. CLAUDIA T. CERVANTES MANSILLA
SECRETARIA GENERAL

Ulises Torres Montes Revilla
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Cayma